

Informe: Señor juez, le pongo de presente que en las piezas procesales remitidas por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté (Córdoba), no se encontraba adjunto el memorial que aporta la parte actora en el escrito que antecede y que se observa a partir de la página 15 del mismo.

A despacho para que provea.



Daniela Arbeláez Gallego

Oficial Mayor

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco de enero de dos mil veintiuno

019-2020-00233

Dado el informe que antecede, previo a resolver sobre el recurso planteado por la parte actora mediante memorial que antecede, deviene necesario oficiar al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté (Córdoba) a fin de que se sirva remitir los memoriales que se encuentran pendientes de resolver en el asunto de la referencia, antes de ser remitido el mismo a este Despacho.

En la misma misiva, comuníquesele a dicha agencia judicial lo ordenado en auto del pasado 16 de diciembre de 2020, de acuerdo con la solicitud que eleva la parte actora en dicho sentido (fl. 222 archivo 06).

Igualmente, se accede a la petición relativa a conceder acceso al expediente a los correos electrónicos señalados en escrito que antecede (fl. 224 archivo 06).

Por último, atendiendo a lo preceptuado por el artículo 103 del C.G. del P. en su párrafo segundo, previo a reconocer el allanamiento solicitado, deberá remitirse el mismo desde el correo electrónico del demandado Rafel Barguil.

NOTIFÍQUESE

**ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ffa1fc81f613ba24f6d72bcdf5caacd92f464cb2b371826e3f902e7d40f92616

Documento generado en 25/01/2021 03:19:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**